

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2019-00513-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: SANDRA PATRICIA ORTEGA BALLESTEROS

En atención al memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que de conformidad con el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-162121, de propiedad de SANDRA PATRICIA ORTEGABALLESTEROS, C.C. 34563061, en la anotación No. 4 del certificado de tradición de dicho inmueble se observa que existe hipoteca inscrita a favor de LUZ ANGELICA MEDINA C.C. 25587272, aportando para tal fin, el certificado de tradición, se tendrá como Acreedora hipotecaria a la mencionada señora, en los términos del artículo 462 del C.G.P; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. VINCULAR al presente asunto, como ACREEDOR HIPOTECARIO a: LUZ ANGELICA MEDINA C.C. 25587272, de conformidad con lo brevemente expuesto. CITESELES en los términos del artículo 462 del C.G.P, por la parte ejecutante.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, _____ DE MARZO DE 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--